Expediente: **1424/17**
Carátula: **OLIVERA CARLOS MANUEL C/ OBRAPLUS S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OLIVERA, CARLOS MANUEL-ACTOR
20125988017 - OBRAPLUS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1424/17

H103065022608

JUICIO: OLIVERA CARLOS MANUEL c/ OBRAPLUS S.A. s/ COBRO DE PESOS EXPTE. 1424/17.-

San Miguel de Tucumán.-

A la presentación ingresada en fecha 15/04/2024 por el letrado ARÁOZ: **Al punto I**: Agréguense la constancia de AFIP, informe bancario y constancia de libre deuda alimentaria del letrado ARÁOZ. En consecuencia, téngase por cumplido parcialmente con lo requerido en fecha 10/04/2024, por lo tanto a la orden de pago a favor de la actora: previo a todo trámite adjunte constancia de libre deuda alimentario y acredite documentalmente la titularidad de la cuenta bancaria de la actora, debiendo adjuntar copia de dichos documentos en formato PDF. Con respecto a la orden de pago por honorarios: Atento a las constancias de autos, honorarios regulados al letrado Aráoz en sentencia de fecha 22/02/2023 por el monto de $218.371,33 con costas del 60% a cargo de la demandada ($131.022,79) y el 40% a cargo del actor ($87.348,53) y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209559834395) dadas en pago por la demandada en fecha 27/03/2024 por el monto de $131.022,79 con más el 10% de aportes Ley N° 6059, corresponde ordenar el pago a favor del letrado ARAOZ PATRICIO GUSTAVO - MP. 3762 - CUIT: 23-17859729-9, por la suma de **$131.022,79.-** en concepto de pago a cuenta mayor valor de honorarios regulados a cargo de la demandada.-

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **$23.584,10.-** en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO al BANCO MACRO SA para que proceda a: 1) TRANSFERIR la suma de **$120.540,96.-** obrantes en la cuenta N°562209559834395 perteneciente a los autos del rubro a la CAJA DE AHORROS del BANCO HIPOTECARIO S.A, N° 4-0760001875150-8, CBU 04400001875150-8 , siempre y cuando fuera de titularidad de ARAOZ PATRICIO GUSTAVO - MP. 3762 - CUIT: 23-17859729-9.-

2) TRANSFERIR la suma de **$23.584,10.-** obrantes en la cuenta N°562209559834395 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y

Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuaria comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.

Al punto II: Encontrándose debidamente notificada la demandada del proveído de fecha 27/03/2024 depositado en casillero digital el 28/03/2024 y habiendo guardado silencio al respecto, TENGASE POR APROBADA la planilla de actualización de CAPITAL presentada mediante escrito de fecha 22/03/2024 y que asciende a la suma de **$3.339.230,95.-** al 29/02/2024 (que corresponden: capital $1.509.479,28 + $1.829.751,95 de interés).-

Al punto III: estese a lo que se proveerá a continuación.-

A la presentación ingresada en fecha 17/04/2024 por el letrado FARA: agréguense las boletas de deposito que adjunta. De las sumas dadas en pago a conocimiento del actor y del letrado Aráoz.-

Con respecto a lo manifestado en el apartado titulado: DEVOLUCIÓN DE FONDOS: Hágase saber al letrado que conforme lo dispone la Circular de Implementación del Expediente Digital N° 5/21 punto III: *"En relación al punto IV de la Circular de Implementación del Expte. Digital 2/21, en caso que surja la necesidad de cancelar una tasa o bono con fondos de una cuenta judicial, la Unidad Jurisdiccional deberá solicitar al abogado/a que genere el comprobante de pago en el Portal del SAE, seleccione la opción "pago en sucursal" y lo presente en el expte. A continuación el Juzgado confeccionará el oficio al banco solicitando la cancelación del comprobante adjuntado, con los fondos de la cuenta judicial que corresponda."* En tal caso, **adjunte** el comprobante de pago arriba mencionado.-

A la presentación ingresada en fecha 15/04/2024 por la DGR: agrëguese.- PCRA

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VI[a] Nominación

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.